ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO nº…………………………

VALOR RESIDUAL: xxxxxxxx€ PERIODO CONTRACTUAL: xx Meses

LIMITE MAXIMO DE KILOMETROS: xxxxxxxx DEPRECIACION POR KM. EXCEDIDO: 0,10€

El Arrendatario Financiero, al término del contrato podrá optar entre:

EJERCITAR LA OPCIÓN DE COMPRA Y QUEDARSE CON EL VEHÍCULO. SI el Arrendatario Financiero se encuentra al corriente en el pago del precio contractual podrá ejercitar la opción de compra en las condiciones pactadas. Una vez abonado el Importe del Valor Residual BANCO CETELEM, S.A. transmitirá la propiedad del vehículo al usuario.

NO EJERCITAR LA OPCIÓN DE COMPRA Y DEVOLVER EL VEHICULO. El Arrendatario Financiero devolverá el vehículo objeto del contrato de Arrendamiento Financiero antes de la fecha de vencimiento del contrato en condiciones adecuadas de uso al Concesionario/vendedor, el cual tomará posesión del mismo por cuenta de BANCO CETELEM, S.A.

CONDICIONES EN QUE DEBE ENCONTRARSE EL. VEHÍCULO EN EL MOMENTO DE LA DEVOLUCION ("CONDICIONES ADECUADAS DE USO"):

a) En buen estado de conservación y de funcionamiento de sus componentes lo cual Implica que deben concurrir todas y cada una de las siguientes circunstancias:

- Ausencia de daños en chasis, estructura, interior, carrocería, lunas, elementos de

Iluminación y señalización.

- Sin defectos mecánicos

- Con todo el equipamiento de serie y opcional y con todos los accesorios

- Con neumáticos en buen estado de conservación y con una profundidad mínima de

3mm.

- Sin transformaciones, ni alteraciones de la configuración original del vehículo.

- Cumplido el programa de mantenimiento conforme a las condiciones del libro de uso

y mantenimiento.

- Llaves: original y duplicados que se entregaron con el vehículo.

- Documentación: libros del vehículo (libro de mantenimiento, manual de uso), ficha

Técnica original (con ITV vigente válida para un periodo de al menos 3 meses a partir del momento de la entrega), permiso de circulación, Impuesto municipal de circulación del año en curso al corriente de pago (recibo original),Impresos de Transferencia firmados por la persona o personas autorizadas, Copia de Escrituras de la empresa titular del contrato (en su caso), copia del CIF de la empresa tituar del contrato (en su caso), copia del DNI de la persona o personas apoderados para la firma, copia de Poderes otorgados a la persona o personas apoderados para la firma

b) Al corriente de pago de los Impuestos devengados en cada momento y libre de cargas y gravámenes de cualquier índole.

En el momento de la devolución del vehículo el Arrendatario Financiero hará entrega de toda la documentación necesaria del vehículo para su transferencia y debidamente firmada junto con los Impresos preceptivos.

SI el Arrendatario Financiero se hubiera acogido a alguna exención fiscal antes da la entrega del vehículo deberá acreditar que ha abonado o devuelto a la AEAT el Importe de la exención de la que se benefició y que puede procederse al cambio de titularidad del vehículo en condiciones normales.

Para la Instalacl6n de accesorios y equipamiento adicional o publicidad en el vehículo objeto del contrato el Arrendatario Financiero precisará el consentimiento escrito de BANCO CETELEM, S,A,. Al término del contrato serán de cuenta del Arrendatario Financiero los costes que conlleve la retirada de la publicidad o de los accesorios instalados.

LÍMITE MÁXIMO DE KILÓMETROS. En el momento de la devolución el vehículo no podrá superar el límite máximo de kilometraje que consta en el encabezamiento. En caso contrario el Arrendatario Financiero deberá abonar una cantidad de 0,10€ por cada kilómetro excedido en concepto de penalización.

Conforme a lo dispuesto en la Condición General 5 si el Arrendatario Financiero se retrasara en el cumplimiento de la obligación de devolver el vehículo al término del contrato, deberá abonar un importe igual al de la última cuota por cada mes o fracción de mes de demora.

En xxxxxxxx a, xx de xxxxxxxx de xxxxxx

Arrendatario/s Financiero/s Fiador/es Arrendador Financiero

Si el vehículo no fuera entregado en “condiciones adecuadas de uso”, a efectos del devengo de esta cláusula penal se entenderá que el momento de la entrega coincide con el momento en el que el vehículo se encuentra reparado, en ¨condiciones adecuadas de uso" y con toda la documentación precisa para su transferencia a un tercero.

COMUNICACIÓN DE LA OPCIÓN EJERCITADA. El Arrendatario Financiero comunicará por escrito a BANCO CETELEM, SA., con una antelación mínima de 30 días respecto a la fecha de vencimiento del último plazo la opción que ejercita, entre las tres descritas. En su defecto, se entenderá que ejercitará la opción de compra, debiendo hacer frente al pago del Valor Residual mediante el pago del recibo que emita BANCO CETELEM, S.A. a la cuenta bancaria del cliente.

Esta comunicación tendrá carácter irrevocable y contendrá:

- Los dalos precisos para la identificación de la presente operación

- Si se ejercitará o no la opción de compra (con indicación del tugar y la fecha en donde se procederá a la devolución del vehículo) o se solicita la prórroga del contrato.

- Kilometraje del vehículo en ese momento.

- La firma de los Arrendatarios Financieros

Esta comunicación será remitida por eI Arrendatario Financiero a BANO CETELEM, S.A. por Correo Certificado, fax (nº xxxxxxxxx) o correo electrónico xxxxxxxxxxxxx@cetelem.es

VALORACION PROVISIONAL Y DEFINITIVA: Si el Cliente no está interesado en ejercitar Ia opción de compra dentro de los 30 días anteriores al vencimiento del contrato se realizará una valoración provisional del vehículo. En el momento de la entrega del vehículo al vendedor se realizará una valoración definitiva.

Las valoraciones serán realizadas por un perito Independiente designado por BANCO CETELEM, S.A. las cuales tendrán carácter vinculante para ambas partes.

Las valoraciones se realizarán de conformidad con lo previsto en el Manual Oficial de Tiempos de la Marca y al coste oficial autorizado de mano de obra del Concesionario, y, en lo que respecta al coste de los elementos, piezas o recambios se estará a lo dispuesto en la Lista Oficial de precios de la Marca vigente a la fecha da la entrega del vehículo.

En el momento da la devolución se verificará si el vehículo se encuentra en las ¨condiciones adecuadas de uso¨ pactadas. En caso contrario se valorarán y cuantificarán los daños del vehículo.

SI el vehículo fuera entregado incumpliendo las condiciones pactadas en el presente Anexo, el Arrendatario Financiero deberá hacer frente al pago de las siguientes cantidades:

a) Exceso del límite máximo de kilometraje: El importe que resulte de penalización por los kilómetros excedidos.

b) El vehículo no se encuentra en ¨condiciones adecuadas de uso¨ Gastos de reparación del vehículo y demás Importes necesarios para reponer el vehículo en dichas condiciones.

c) Cantidad adicional que proceda por la demora en la entrega conforme a lo dispuesto en la Condición General 5 del Contrato. Si el vehículo no fuera entregado en ¨condiciones adecuadas de uso" a estos efectos se entiende que la fecha de entrega se ha producido en el momento en el que el vehículo se hubiera reparado hasta reponerle a esas "condiciones adecuadas de uso".

Adicionalmente, y siempre qua el Arrendatario Financiero no ejercite la opción de compra, deberá abonar la cantidad do 250€ para hacer frente a los gastos, tasas y honorarios en que se Incurra para la transferencia del vehículo.